



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de septiembre de 2025
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2026

31 de julio de 2025 a 22 de julio de 2026

Tema 19 a) del programa

Cuestiones sociales y de derechos humanos: adelanto de las mujeres

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia del Consejo

Revitalización de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 11 (II), de 21 de junio de 1946, 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, [1987/22](#) y [1987/24](#), de 26 de mayo de 1987, 1996/6, de 22 de julio de 1996, 2006/9, de 25 de julio de 2006, [2015/6](#), de 8 de junio de 2015, y [2022/4](#), de 8 de junio de 2022, y la resolución [50/203](#) de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995,

Recordando también la acción 43 d) de la resolución [79/1](#) de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2024, titulada “El Pacto para el Futuro”, en que la Asamblea solicitó al Consejo que, mediante un proceso intergubernamental inclusivo en el que participaran todos los Estados Miembros, estudiase opciones, en el contexto del 30º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebraría próximamente, para revitalizar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de promover la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y promover y proteger sus derechos humanos, y velase por que la Comisión fuera idónea para sus propósitos, pero reafirmando al mismo tiempo el mandato de la Comisión,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10º, 15º, 20º, 25º y 30º de la Cuarta

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.



Conferencia Mundial sobre la Mujer³, y comprometiéndose a aplicar todos ellos de manera plena, efectiva y acelerada,

Reafirmando también la responsabilidad primordial que corresponde a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y poniendo de relieve que la organización de los trabajos de la Comisión debería contribuir a promover su aplicación,

Reafirmando además la responsabilidad primordial que corresponde a los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros por lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reafirmando la importancia de la cooperación regional y la contribución de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, a la aplicación y el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Reconociendo la importancia que revisten las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existen, y las organizaciones no gubernamentales, así como los agentes de la sociedad civil, para promover la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y, en relación con ello, la labor de la Comisión,

Observando la organización de la reunión general del Secretario General con la sociedad civil, habida cuenta de la tradicional importancia que revisten las organizaciones no gubernamentales para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,

Reconociendo sus resoluciones en que alentó a la Comisión a que fortaleciera su labor, y entre otras cosas a que siguiera reforzando el proceso relativo al tema de examen,

Poniendo de relieve la importancia de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se apliquen de manera plena, efectiva y acelerada a todos los niveles y la necesidad de garantizar la eficacia, la pertinencia y el impacto de la Comisión para que contribuya a ello en el marco de su mandato,

1. *Recomienda* que el debate general que tenga lugar durante la serie de sesiones de nivel ministerial de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se celebre en el salón de la Asamblea General o, de no estar disponible, en el salón del Consejo de Administración Fiduciaria, en reconocimiento del alto grado de relevancia y visibilidad que corresponde a las deliberaciones de la Comisión;

2. *Solicita* a la Comisión que organice, antes de cada período de sesiones, una audiencia interactiva oficiosa multipartita en la que participen representantes de los Estados Miembros y todos los observadores de la Asamblea General, las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo

³ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A., y la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A., y la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo; *ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2025, suplemento núm. 7 (E/2025/27), cap. I, secc. C, resolución 69/1, anexo.

Económico y Social, las instituciones académicas y el sector privado, y considere maneras de utilizar herramientas digitales o de otro tipo que permitan la participación en condiciones de igualdad y no discriminación para aportar perspectivas sobre el tema prioritario acordado por la Comisión para el siguiente período de sesiones, y solicita a la Presidencia de la Comisión que elabore resúmenes de dichas audiencias;

3. *Alienta* a la Comisión a que, en el marco del examen de sus métodos de trabajo que llevará a cabo en su 71^{er} período de sesiones, considere la posibilidad de que el lugar de celebración de sus sesiones de examen quinquenales vaya rotando, de manera equitativa y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta la rotación geográfica y las disposiciones de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985;

4. *Decide* que las negociaciones intergubernamentales sobre los documentos finales de la Comisión seguirán celebrándose en Nueva York, incluso si se decide celebrar un período de sesiones en otro lugar;

5. *Recomienda* que la Comisión apruebe, en el contexto de su programa de trabajo plurianual con miras a un planteamiento claro y temático, documentos finales, incluidas conclusiones convenidas sobre temas prioritarios y declaraciones políticas, que sean breves, sucintos y ambiciosos, se centren en el tema prioritario y ofrezcan recomendaciones para colmar las lagunas restantes, hacer frente a los desafíos y acelerar la aplicación, y que, cuando proceda, estén orientados a la acción, tengan plazos concretos e incluyan pasos mensurables para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

6. *Solicita* a la Comisión que, en consulta con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados observadores, siga definiendo y proponiendo medidas sobre cuestiones incipientes, tendencias, ámbitos clave o nuevos enfoques que afecten a la situación de las mujeres y las niñas y requieran que se examinen urgentemente, teniendo en cuenta las aportaciones y la información de otras partes interesadas pertinentes, incluida la reunión del Grupo de Expertos, y la audiencia interactiva oficiosa multipartita;

7. *Solicita también* a la Comisión que celebre una mesa redonda ministerial u otro diálogo interactivo de alto nivel sobre las cuestiones incipientes, las tendencias, los ámbitos clave o los nuevos enfoques definidos para ese período de sesiones, y solicita a la Presidencia que elabore un resumen de ese debate, incluidas, si procede, recomendaciones en cuanto a la adopción de medidas;

8. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en el marco de su mandato, establecido en la resolución 2009/16 del Consejo, de 28 de julio de 2009, y en las resoluciones a las que en ella se hace referencia, estudie maneras de aumentar la eficiencia del actual procedimiento de presentación, recepción y examen de comunicaciones, sin dejar de preservar su confidencialidad;

9. *Alienta* a los miembros de la Comisión a que respondan a la convocatoria de candidaturas de grupos regionales para integrar el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, a fin de que este pueda cumplir sus funciones;

10. *Decide* que, con miras a seguir fortaleciendo el papel de la Comisión, esta evaluará los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas sobre el tema prioritario del período de sesiones anterior y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing mediante un diálogo constructivo, cooperativo e interactivo en el que participen Estados Miembros de diferentes regiones que presenten los progresos realizados en cada uno de ellos en materia de aplicación

compartiendo las lecciones aprendidas, los desafíos y las mejores prácticas y, cuando proceda, definiendo las medidas que promoverían y lograrían una aplicación acelerada a nivel nacional y mundial;

11. *Decide también* que los Estados deberían participar en dicho diálogo interactivo al menos una vez durante cada uno de sus mandatos en la Comisión, alienta a los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión a que participen a título voluntario y ese sentido recomienda que la Comisión adopte, tras mantener negociaciones intergubernamentales, las modalidades necesarias en su 71^{er} período de sesiones;

12. *Solicita* a los Estados Miembros que proporcionen fondos con carácter voluntario para ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

13. *Reafirma* la función catalizadora que desempeña la Comisión en la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas mediante el fortalecimiento de la coordinación entre ella y otros procesos intergubernamentales y comisiones orgánicas pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, evitando la duplicación, y el aumento de la coherencia y la complementariedad con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

14. *Alienta* a la Comisión a que, en ese sentido, estudie nuevas medidas para reforzar esa función catalizadora mediante, según proceda, el intercambio de información y la difusión de los resultados de su labor, la celebración de eventos interactivos oficiosos conjuntos, la participación de su Presidencia, en consulta con la Mesa, en los procesos pertinentes o la inclusión en el programa de trabajo de oportunidades para mantener un diálogo interactivo sobre cuestiones transversales, tales como, a partir del 70^o período de sesiones, la celebración de una reunión de alto nivel sobre distintas esferas clave, con carácter rotatorio, a saber, la violencia contra las mujeres y las niñas, seguida de la pobreza y el empoderamiento económico de las mujeres y la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, y a que programe otras esferas clave para ir rotando en el marco del examen de sus métodos de trabajo que llevará a cabo en su 71^{er} período de sesiones;

15. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a la labor de la Comisión y, en ese sentido, a que, en estrecha coordinación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), consideren la posibilidad de organizar reuniones preparatorias regionales con aportes que reflejen experiencias nacionales diversas, por ejemplo de las organizaciones de la sociedad civil, la juventud y las organizaciones de base, en los procesos preparatorios, a fin de evaluar los avances realizados y definir las tendencias, las prioridades y las buenas prácticas regionales, y alienta además a los miembros de la Mesa de la Comisión a que informen a la Mesa sobre los resultados de las reuniones preparatorias de sus respectivas regiones;

16. *Invita* a todos los Estados Miembros a que impliquen de manera significativa a las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, en los procesos de preparación, seguimiento y aplicación;

17. *Invita también* a todos los Estados Miembros a que impliquen de manera significativa a las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes en los preparativos de cada período de sesiones y en los procesos de seguimiento y aplicación de los resultados de la Comisión sobre el tema prioritario,

entre otras cosas considerando la posibilidad de celebrar consultas con ellos a nivel nacional sobre dichos resultados;

18. *Alienta* la colaboración de dos o más Estados Miembros en los eventos paralelos que se organicen durante los períodos de sesiones de la Comisión, a fin de lograr una participación efectiva, maximizar el impacto de los debates y facilitar la coordinación, y alienta a la Secretaría a que aumente el número de salas de reuniones adecuadas disponibles a tal fin;

19. *Exhorta* a ONU-Mujeres a que, en el marco de su mandato de coordinación, siga facilitando el apoyo de todo el sistema de las Naciones Unidas a los Estados Miembros que lo soliciten en los preparativos, la difusión y el uso de los informes y los documentos finales de la Comisión en el plano nacional.
